

Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar

Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo



Artículo 52:

El Ministerio rector del Trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.

Código del Trabajo

Artículo 42:

- Obligaciones del empleador Instalar los centros de trabajo, conforme a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo.

Artículo 410

- Empleador: Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores: acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene. Su omisión constituye causa para la terminación del contrato de trabajo.

Artículo 430:

- Asistencia médica y farmacéutica. Un botiquín abastecido. Local de enfermería (#trabajadores>a 25). Servicio médico permanente (#trabajadores> 100) ,el servicio contará con personal médico y paramédico necesario

Artículo 434:

- Elaboración y aprobación del reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años (#trabajadores> 10)

Artículo 436:

- Suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores

Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Mejoramiento Del Medio Ambiente De Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393

Obligaciones de los Empleadores. Artículo 11

- ❖ Prevención de riesgos laborales
- ❖ Buen estado de instalaciones, máquinas, herramientas
- ❖ Organizar y facilitar servicios médicos, comités
- ❖ Entrega gratuita de ropa de trabajo y Equipos de Protección Personal (EPP)
- ❖ Reconocimientos médicos



Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos De Empresa



Los Servicios Médicos de Empresa

- ✓ Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los **Servicios Médicos** con la planta física adecuada (Artículo 4)
- ✓ Dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública (Artículo 7)

Médicos Empresa de

- Funciones (artículo 11):
- ✓ Higiene del Trabajo
 - ✓ Estado de Salud
 - ✓ Riesgos del Trabajo
 - ✓ Educación Higiénico-Sanitaria de los trabajadores
 - ✓ De la salud y seguridad en favor de la productividad.

Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (AM 174)

Art. 16.- Unidad de Seguridad y Servicio Médico.- (...) la construcción un sector calificado como de alto riesgo, los centros de trabajo con número mayor a cincuenta trabajadores deberán contar con la Unidad de Seguridad y el Servicio Médico, liderados por profesionales con formación especializada en la materia (...).”

Art. 17.- Responsable de prevención de riesgos.- Para el caso de obras o centros de trabajo con número inferior al mencionado en el artículo anterior, el empleador nominará el responsable de prevención de riesgos quien acreditará formación en seguridad y salud en el trabajo.





Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (A.M. 13)

El reglamento se estructura de la siguiente forma:

- Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas
- Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales.
- De la seguridad ocupacional
- Disposiciones generales

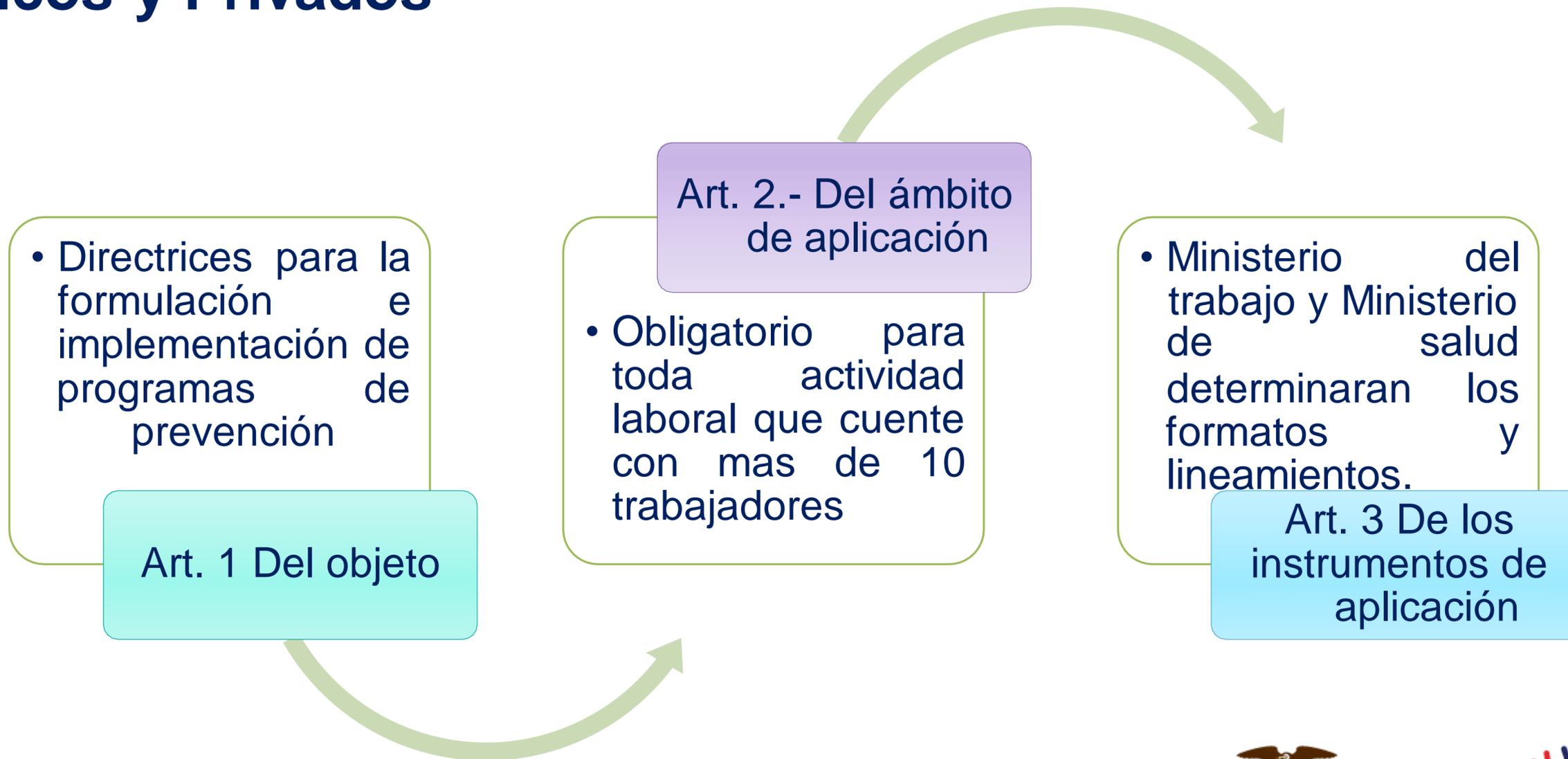


Discriminación Laboral por VIH. Acuerdo Ministerial 398



En el artículo 4 «Promuévase la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promociónesse en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales»

Acuerdo Interministerial 038. Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados



Acuerdo Interministerial 038. Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados

De las acciones preventivas Art. 4

- Fomentar el desarrollo de prácticas de vida saludable
- Fortalecimiento de los factores protectores

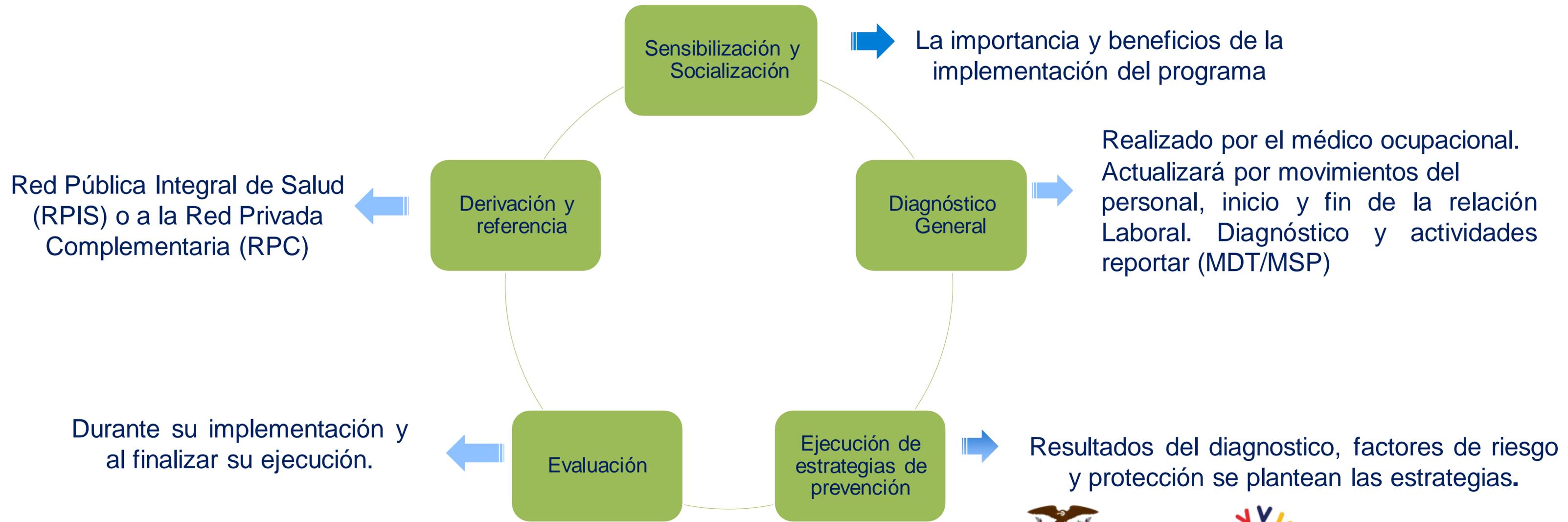
Responsabilidades Art. 5, Art. 6, Art.7, Art.8, Art.9

- MSP: Delegación de Procesos de Transición de la Ex SETED
- MDT: Coordinar, Controlar y Sancionar
- Empleador: Proporcionar los recursos necesarios.
- Responsables de SST: Formulación e implementación del programa

De los programas de prevención integral Art. 10

- Planificar en enero de cada año.
- Implementar durante todo el ejercicio fiscal.
- Reportar mediante indicadores de gestión en la plataforma SUT

Acuerdo Interministerial 038. Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados



Acuerdo Interministerial 038. Directrices para la Formulación e Implementación de Programas de Prevención Integral del Uso y Consumo Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados

CONTROL INTERNO ART. 17

Para prevenir situaciones de riesgo derivadas del consumo de drogas se podrá incorporar medidas de control para prevenir accidentes.

CONTROL DEL PROGRAMA ART.18

MDT realizará inspecciones para verificar el cumplimiento del programa así lo reportado y registrado en el SUT.

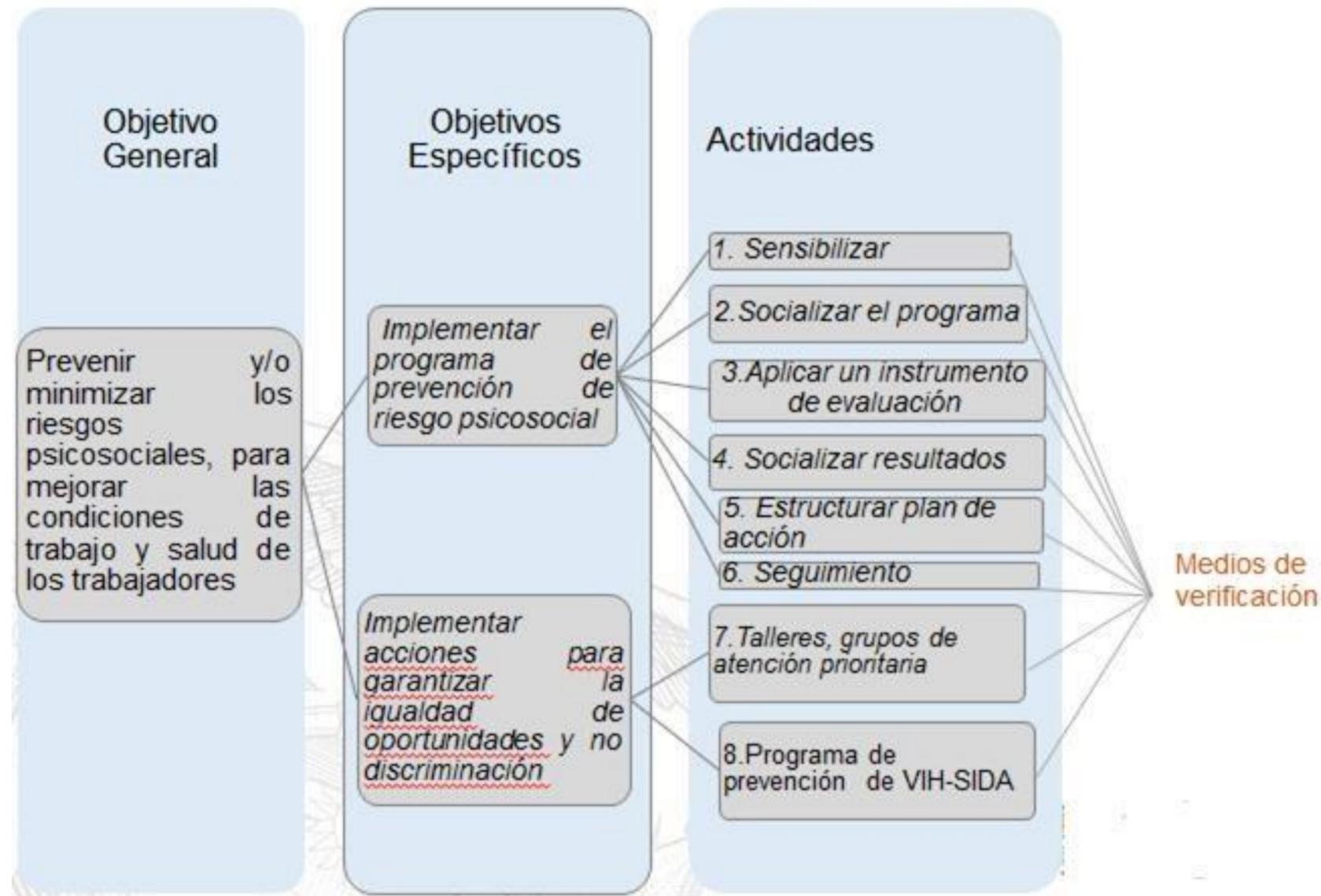
SANCIÓN ART.19

Al evidenciar el incumplimiento del programa se aplicará los actos administrativos correspondientes.

- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad
- ✓ Reglamento interno de trabajo
- ✓ Socializadas al trabajador

Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral (AM 82)

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES



Artículo 9.- «En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados (AM 135)

Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas:

a) Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

b) Reglamento de Higiene y Seguridad;

c) Organismos Paritarios;

d) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;

e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia

f) Gestión de Vigilancia de la Salud;

g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados (AM 135)

	<p>Art. 11 Responsabilidad del empleador</p>	<ul style="list-style-type: none">• Suscribir el convenio• Registrar (art.10) en el SUT• Designar responsables y recursos• Aplicación de normativa vigente• Mantener actualizado los registros
	<p>Art. 12 Procedimiento de registro, reporte y solicitudes de aprobación</p>	<ul style="list-style-type: none">• Registro, reporte y solicitud de aprobación de las obligaciones laborales en materia de seguridad se realizará en la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del Ministerio del Trabajo.• Se elaborarán instructivos para el reporte.
	<p>Art. 13 Formatos estandarizados y guías</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se encontrarán ancladas en la página web del Ministerio del Trabajo.• Las empresas que cuenten con 1 a 10 trabajadores deberán únicamente reportar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo el plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo al formato e instructivo establecido como Anexo I al presente instrumento.



Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados (AM 135)

Art. 14.- De la actualización y renovación

Actualizar y renovar la información dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha del último registro.

Art. 15.- Del Control

Inspectores de trabajo

Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos

Art. 16. Multas por incumplimiento

Término de quince (15) días para ejercer el derecho a la defensa. Multa doscientos dólares (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU). Se podrá recomendar como medida preventiva la suspensión de actividades y/o el cierre de lugares . El pago de la multa no exime al empleador de realizar el registro, trámite de aprobación y/o reporte en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo

Resumen de reporte de obligaciones en el SUT de acuerdo al número de trabajadores

Empresas: más de 10 trabajadores

- Registro de Responsable de Seguridad en el Trabajo y Responsable de Salud Ocupacional
- Registro de Organismos Paritarios
- Registro de Reglamento de Higiene y Seguridad
- Registro de Declaración de Riesgos Laborales
- Registro de Programas de Prevención: Drogas y Psicosocial
- Registro de Capacitaciones
- Registro de Promoción y Prevención de la Salud
- Registro de Salas de apoyo a la Lactancia Materna

Ministerio del Trabajo

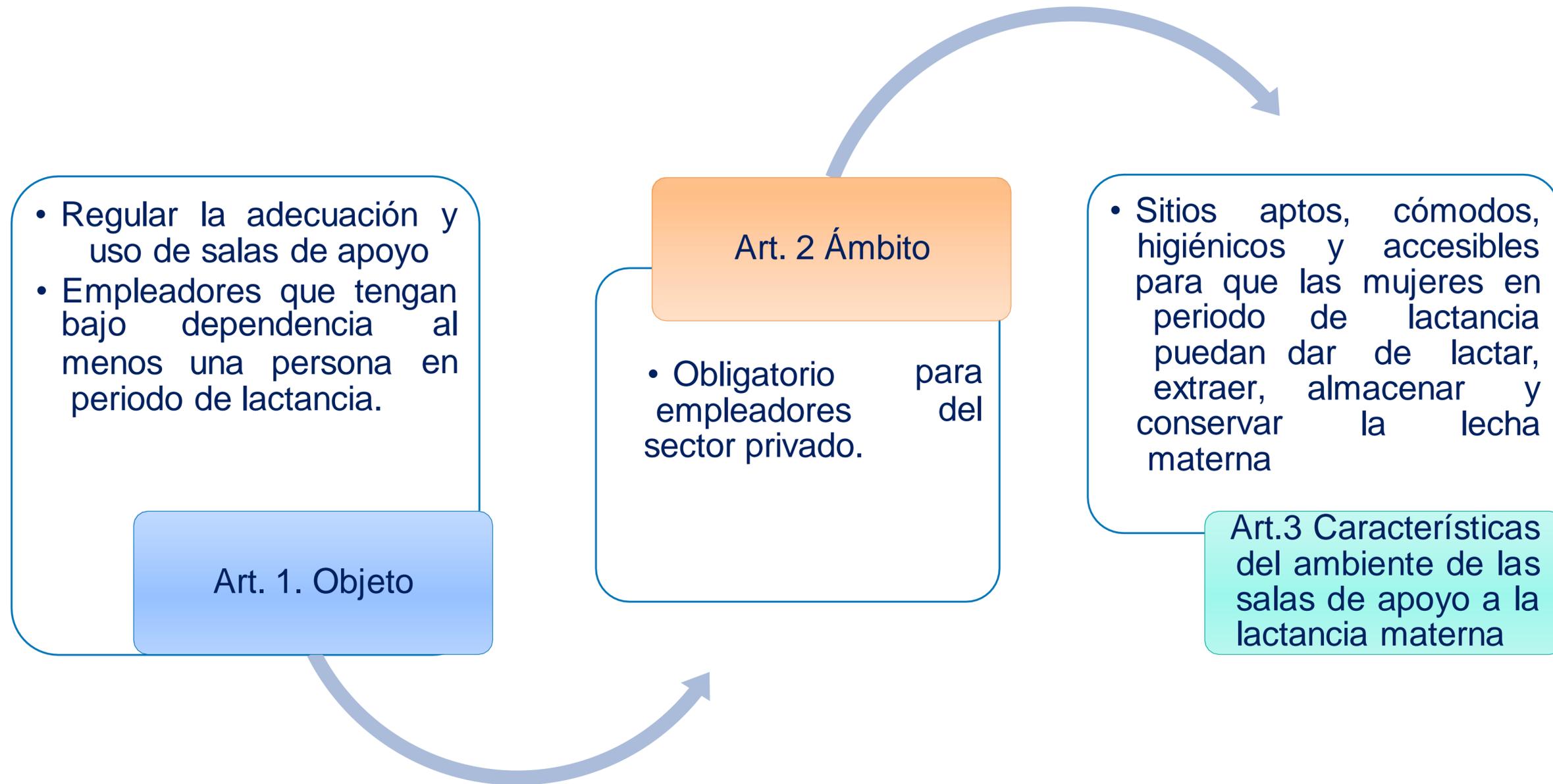
- Registro de Riesgos Antrópicos y Amenazas Naturales

Empresas: 1- 10 trabajadores

- Registro de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede ser el Representante Legal siempre y cuando tenga conocimientos en realizar la gestión de seguridad y salud de la empresa
- Registro de Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para empresas con más de 3 trabajadores.
- Registro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales el cual tiene vigencia de 1 año.



Norma para uso de Salas de Apoyo a Lactancia Materna, Sector Privado



Norma para uso de Salas de Apoyo a Lactancia Materna, Sector Privado

- Sesiones de extracción o amamantamiento hasta 12 meses posteriores al parto.
- Dentro de la jornada de 6 horas se otorgará un permiso de hasta 20 minutos por cada 2 horas
- El tiempo otorgado no será cargado a vacaciones ni descuento de la remuneración percibida.

Art. 4. Autorización de horarios en la jornada laboral

Art. 5 Actividades de promoción de lactancia materna

- Realizar al menos una vez al año actividades internas de promoción de la lactancia materna, alimentación complementaria y saludable.

- Llevar un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre.
- Talento Humano: Registro y control del buen uso de la sala y tiempo otorgado con el apoyo del Médico Ocupacional de la empresa

Art.7. Responsabilidad de los empleadores

Aplicación de la Historia Clínica Ocupacional

ACUERDO MINISTERIAL MSP-2019-341

Art. 2

- De carácter obligatorio en los establecimientos de salud de las empresas y de las instituciones públicas y privadas de todos los sectores productivos del país.

Art. 3

- Instructivo en la página web del Ministerio de Salud Pública.

Disposición General
primera

- Las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con servicios médicos permanentes de salud ocupacional o similares, deberán reportar de forma obligatoria a la Autoridad Sanitaria Nacional la información obtenida como resultado de la atención médica de salud en el trabajo.

Normativa de Seguridad y Salud – Comité Paritario

Instrumento Andino SST (D. 584)

Artículo 11, literal j) Designar, según el # de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud

Artículo 13, Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios.

Artículo 18: Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en prevención, son **derecho de los trabajadores.**

Ministerio del Trabajo

Decreto Ejecutivo 2393

Centro de trabajo mayor a 15 trabajadores:

Conformado por:
3 representantes de los trabajadores, 3 representantes del empleador con sus respectivos suplentes.

De entre sus miembros se nombrará un Presidente y un Secretario (1 año)

Se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando ocurra un accidente grave, las **sesiones deberán efectuarse en horas laborables.**

Las actas de constitución del comité serán comunicadas al Ministerio de Trabajo, igualmente se remitirá un informe anual.

Normativa de Seguridad y Salud – Comité Paritario

Decreto Ejecutivo 2393

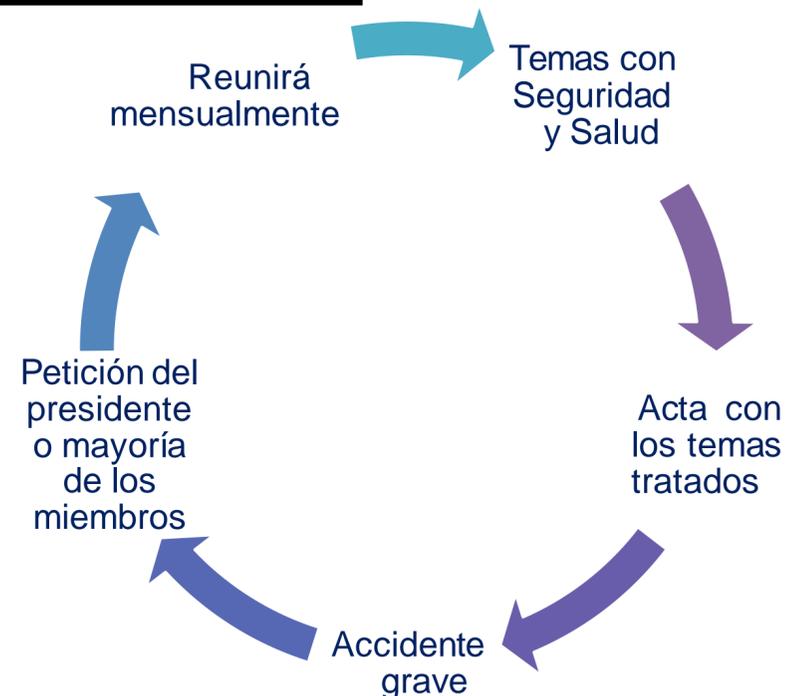
Para ser miembro del Comité se requiere:

- Trabajar en la empresa
- Mayor de edad
- Saber leer y escribir
- Conocimientos básicos de Seguridad y Salud.

¿Cuánto dura su período de funciones?

- Los integrantes del comité podrán durar en sus funciones únicamente un año a partir de su elección y cada año se procederá de la misma manera pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente.

Acerca de sus reuniones.



Ministerio del Trabajo

- Todos los acuerdos a los que se lleguen deberán ser elegidos por mayoría simple; si hubiese un empate se convocará hasta dos reuniones en un plazo no mayor a ocho días
- Si existen subcomités, el comité central se reunirá bimensualmente y los subcomités mensualmente



República del Ecuador



Juntos lo logramos

Control de Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Inspecciones especializadas en materia de Seguridad y Salud

Verificar las condiciones de trabajo y gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante la observación directa de las instalaciones, equipos y procesos productivos



Inspecciones especializadas de Seguridad y Salud en el Trabajo



Gestión en Talento Humano



Gestión Documental



Gestión en Prevención de Riesgos Laborales



Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos



Gestión en Salud Ocupacional



Servicios Permanentes